

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA, SUSCRITO ENTRE LA DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1598**

**SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de otorgar servicios de atención de fertilización asistida, suscrito entre la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 05 de mayo de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE SALUD**

**ENTRE LA DIVISIÓN DE SANIDAD**

**DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MATERNO INFANTIL (IDIMI)**

En Santiago, a 05 de mayo de 2021, entre el Fisco, Fuerza Aérea de Chile, División de Sanidad, representada por su Jefe, General de Brigada Aérea (S) Xabier de Aretxabala Urquiza, en su calidad de Jefe del Servicio de Sanidad, consta por Resolución de la Fuerza Aérea de Chile N° 01062, de fecha 02 de Diciembre del 2019 y en el artículo 26 de la Ley N° 19.465 que "Establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas", cédula nacional de identidad número 7.003.118-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Miguel Carrera N° 10.525., Comuna de El Bosque, de la Ciudad de Santiago, en adelante "**La División**", por una parte y por la otra, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Instituto de Investigaciones Materno Infantil (IDIMI), RUT. N° 60.910.000-1, representado por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, de la Ciudad de Santiago, en adelante "**El Prestador**", se ha celebrado el siguiente convenio de prestaciones médicas de productividad, en adelante "**Las Prestaciones**", para los beneficiarios del Sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile, SISAF, en adelante "**Los Beneficiarios**", según los términos y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Por el presente convenio "El Prestador" declara cumplir con las condiciones para otorgar servicios de atención de fertilización asistida, que se indican en el "Anexo A" adjunto.

"El Prestador" cuenta con una suficiencia técnica clínica, infraestructura, equipamiento, permisos sanitarios y gestión administrativa de calidad, como también con profesionales idóneos para prestar los servicios convenidos objeto de este convenio, de acuerdo a la normativa vigente para las actividades asistenciales.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente instrumento es la Prestación de Servicios de Salud, en la Modalidad Libre Elección del Grupo 03 de FONASA, por parte de “El Prestador” para los beneficiarios del sistema de salud de la Fuerza Aérea de Chile, indicados en la columna de “Las Prestaciones” del Anexo “A”, documento que detalla las prestaciones a otorgar, y sus aranceles respectivos.

## **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y su vigencia será de 60 (sesenta) meses.

No obstante, y en forma excepcional, la contratación de servicios de prestaciones asistenciales de salud, objeto del presente contrato, podrá ejecutarse con anterioridad a su total tramitación, por imperiosa necesidad y razones de buen servicio, de manera de no entorpecer el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales. En este caso, su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato.

Durante la vigencia del contrato, las partes de común acuerdo podrán renovarlo total o parcialmente por una única vez, reajustado según FONASA MLE o IPC según corresponda. Sin embargo, teniendo en consideración la naturaleza del Servicio requerido contemplado en las bases, y a fin de evitar situaciones que impidan la prestación del Servicio, teniendo en cuenta que va directamente asociado a la Salud de los beneficiarios.

El Prestador no podrá cobrar multas de ninguna especie en contra de la DIVISIÓN DE SANIDAD.

## **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

A. La administración, control y supervisión del contrato, serán de responsabilidad del Departamento de Convenios de la División de Sanidad, quienes serán el interlocutor entre la Fuerza Aérea de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Instituto de Investigaciones Materno Infantil (IDIMI).

B. Toda notificación o información que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo a este contrato, deberá llevarse a efecto mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, vía correo, e-mail o fax, al domicilio establecido en la comparecencia del presente contrato o a los domicilios establecidos en esta cláusula.

### **Materias Técnicas y Contractuales:**

A. Departamento de Convenios de la División de Sanidad de la FACH:

Domicilio: Avenida José Miguel Carrera 10525, Paradero 32 ½, El Bosque, Santiago.

Contacto: Departamento de Convenios de la División de Sanidad.

Fono: 2 29760532

Correo Electrónico: [cosses@fach.mil.cl](mailto:cosses@fach.mil.cl)

B. Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Instituto de Investigaciones materno Infantil (IDIMI)

Domicilio: Avenida Independencia N° 1027, Independencia, Santiago.

Contacto: José Araya, Encargado Administrativo.

Fono: 229770876 - +569 82734220

Correo Electrónico: [jo.araya.atisha@gmail.com](mailto:jo.araya.atisha@gmail.com)

#### **CLÁUSULA QUINTA: MULTAS**

De acreditarse el incumplimiento del convenio, por causas imputables el prestador, será sancionado por el monto de 1 UTM. La forma de hacer efectiva la multa será a través de una notificación que se efectuará al prestador, mediante carta certificada por Correos de Chile, la que se entenderá por notificada al tercer día de enviada.

El prestador tendrá un plazo de 05 (cinco) días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que se efectúen descargos, la DIVISIÓN DE SANIDAD dictará una resolución fundada acogiendo o rechazando los descargos formulados, en el plazo de veinte días hábiles, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Información.

Los descargos se efectuarán por escrito en el Departamento de Convenios de la DIVISIÓN DE SANIDAD, ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 10525, Paradero 32.1/2, Comuna El Bosque. De mantenerse las causales que originaron el cobro de la multa, la División de Sanidad hará efectiva las multas correspondientes a través de la rebaja de la factura o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna. En ambos casos las partes procederán a liquidar y finiquitar el contrato en un plazo no mayor a 30 días.

Si alguna de las partes desea poner término anticipado al convenio, podrá hacerlo con 60 días de anticipación sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándole a la otra parte por escrito, de manera anticipada, por carta certificada a domicilio, indicado en la comparecencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCESO A LAS PRESTACIONES**

Las atenciones y prestaciones médicas serán solicitadas directamente a “El Prestador”, por los beneficiarios del Sistema de Salud de la Fuerza Aérea de Chile, mediante la presentación de una Orden de Atención, que emitirá la Contraloría Médico – Dental de la Región Metropolitana. Los beneficiarios acreditarán su identidad mediante la presentación de su Cédula de Identidad, conjuntamente con su TIFA (Tarjeta de Identificación Fuerza Aérea), en el caso de los beneficiarios activos y sus cargas familiares o, de la credencial de Salud del Sistema de Salud SISAF y su Cédula de Identidad, tratándose de los pensionados y sus cargas familiares.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ARANCEL Y REAJUSTABILIDAD**

Los precios ofertados deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en moneda nacional, utilizando un factor multiplicador para el arancel FONASA Nivel 1 MLE vigente, no obstante lo anterior los valores adjudicados se reajustaran anualmente conforme al valor que la autoridad Ministerial de Salud determine para el arancel FONASA Nivel 1 MLE vigente. Para aquellas prestaciones adjudicadas con códigos propios, serán reajustados anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Los reajustes señalados, nunca serán antes de un año de la última fijación de precios y serán válidos a partir de la fecha de la resolución dictada por la División de Sanidad, coordinando previamente la “fecha de ejecución” del nuevo arancel.

Para lo anterior, el prestador adjudicado, deberá solicitar con 03 (tres) meses de antelación a la “fecha de ejecución”, la actualización de los nuevos valores de las prestaciones y en ningún caso podrá ser mayor que el arancel particular del prestador.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FACTURACIÓN**

Para el cobro de las prestaciones objeto de este convenio, “El Prestador” facturará mensualmente conforme a los programas de trabajo ejecutados y adicionalmente en caso de que lo solicite, “El



“Prestador” deberá entregar a su costo un archivo digital con el detalle de fecha, código de prestación, paciente y costo de cada una de las prestaciones realizadas.

La factura deberá ser presentada junto a la orden de atención debidamente emitida por la Contraloría Médico – Dental de la Región Metropolitana, junto al detalle de las atenciones efectuadas y la orden médica si lo amerita (exámenes, imágenes y procedimientos), para su pago dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.

“El Prestador” deberá elaborar las facturas según la siguiente información: <b>FACTURACIÓN CEAFOSS</b>	
Rut	61.103.005-3
Nombre	Fuerza Aérea De Chile, Comando de Personal CEAFOSS
Teléfono	229760548
Contacto	Alberto Baeza

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN CLINICA**

Respecto de la ficha o historia clínica y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.584, esta ficha es el instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, que tiene como finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente.

Los profesionales y entidades deberán conservar las fichas clínicas que contengan las atenciones, por un plazo mínimo de 15 años. El plazo señalado regirá a contar de la última atención efectuada al paciente.

“El Prestador” se compromete a realizar todas las acciones necesarias tendientes a colaborar con la obtención de información clínica complementaria respecto al diagnóstico y evolución de los pacientes, facilitando a “La División” la ficha cuando sea solicitada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD Y LIBRE ELECCIÓN**

El presente Convenio no implica en ningún caso exclusividad, por lo cual, a las partes les asiste el pleno derecho de celebrar todo tipo de convenciones análogas y/o similares, pudiendo “La División” contar con más de un prestador de servicios con las mismas prestaciones que da cuenta el presente convenio.

Asimismo, “La División” no adquiere la calidad de empleador, ni “El Prestador” o sus funcionarios, la calidad de empleados en mérito de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERIAS**

La personería del Jefe de la División de Sanidad, General de Brigada Aérea (S) Xabier Aretxabala Urquiza, para representar a la División de Sanidad de la Fuerza Aérea de Chile, consta en Decreto Supremo N° 159, de fecha 05.MAY.2020, del Ministerio de Defensa Nacional y en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.465 que “Establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas”

La personería de Don Manuel Kukuljan Padilla, representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N° 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en D.F.L. N° 3 DE 10 de Marzo de 2006, publicado en el D.O. del 02 de Octubre de 2007 y el artículo N° 6 del Decreto de la Universidad de Chile N° 906 de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades de esa Institución.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y se firma en cuatro (04) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno (01) en poder de "El Prestador", uno (01) en el CEAFOSS, Depto. de Finanzas, uno (01) en el CEAFOSS, Contraloría Médica, y uno (1) en el Depto. De Convenios de la DIVISIÓN DE SANIDAD.

### ANEXO A

ARANCEL PRESTACIONES RUT (*)	CÓDIGO	GLOSA	VALOR FONASA NIVEL 1 MLE/PAD	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR FINAL FACH TOTAL	VALOR PARTICULAR TOTAL
60.910.000-1	0101308	Consulta Médica de Especialidad en Obstetricia y Ginecología	\$ 15.320	1,3	\$ 19.916	\$ 20.000
60.910.000-1	309029	Espermiograma + Kruger	\$ 3.460	6,4	\$ 22.144	\$ 40.000
60.910.000-1	404005	US TV Basal /AFC	\$ 12.240	1,4	\$ 17.136	\$ 22.000
60.910.000-1	404007	Seguimiento Folicular / USTV	\$ 17.020	3	\$ 51.060	\$ 55.000
60.910.000-1	303030	Estradiol (17-BETA)	\$ 4.420	11	\$ 48.620	\$ 50.000
60.910.000-1	303014	Gonadotrofina Corionica, Sub-Unidad Beta (Cuantificacion)	\$ 4.500	7	\$ 31.500	\$ 33.000
60.910.000-1	303019	Progesterona	\$ 4.500	4,4	\$ 19.800	\$ 25.000
60.910.000-1	2502011	Aco, Medicamentos (gonadotrofinas, Agonistas, antagonistas)	\$ 1.689.650	0,83	\$ 1.402.410	\$ 1.500.000
60.910.000-1	2502012	Aspiración Folicular	\$ 376.870	1	\$ 376.870	\$ 585.000
60.910.000-1	2502013	Laboratorio FIV/ICSI	\$ 511.420	1,1	\$ 562.562	\$ 854.000
60.910.000-1	2502014	Transferencia Embrionaria	\$ 215.320	0,94	\$ 202.401	\$ 306.000
60.910.000-1	2502015	Soporte Post Transferencia Embrionaria	\$ 70.700	1	\$ 70.700	\$ 100.000
60.910.000-1	2502016	Criopreservación de Embriones	\$ 122.690	2	\$ 245.380	\$ 360.000
60.910.000-1		Honorarios Médicos			\$ 500.000	\$ 600.000

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. LUIS FERNANDO MICHEA ACEVEDO**  
VICEDECANO (S)

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
DECANA (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- MEDICHI, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.